

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. ACLARAR el numeral 2 del auto de fecha 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del C.G.P., toda vez que, la referida providencia contiene frases que generan motivo de duda; razón por la cual, se indica que la audiencia que se llevará a cabo es la **INICIAL**, prevista en el artículo 372 ídem., en la que se agotará la etapa de decreto de pruebas.

2. Por lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de adición de la referida providencia, teniendo en cuenta las pruebas que fueron solicitadas por las partes en el escrito de demanda y contestación de la misma, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo en mención, que señala: *"Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373"*.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 12 de 26/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b5dde7b1b489329ba6b9f258b439e780afca97e693cc412ae134918832bbfc**

Documento generado en 25/01/2023 03:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>